

VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA: 2024-00003-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que la presente demanda fue remitida por competencia proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga; al correo institucional de esta dependencia.
Tona, 19 de febrero de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Estando al Despacho la presente demanda VERBAL de RESTITUCION DE TENENCIA; de menor cuantía, promovida por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial; en contra de CASA TONA HOTEL BOUTIQUE S.A.S.; para efectos de su inadmisión, admisión o rechazo, se hace necesario puntualizar lo siguiente.

- Deberá aportar el Certificado de Libertad y Tradición del vehículo Toyota Hilux Diesel, 2755 CC, Color: Blanco, Servicio: Particular, Modelo: 2018, de Placa: EHP-110; objeto del presente proceso.
- Deberá aclarar el hecho 5º explicando la razón por la cual, en la relación de los cánones adeudados, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023, se indican unas sumas superiores al valor pactado por las partes, pues conforme con el anexo que hace parte del contrato, para dichos meses, se estableció que el valor del canon es de \$2.774.528; \$2.774.040, \$2.757.343, \$2.773.056.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona; dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, VERBAL de RESTITUCION DE TENENCIA; de menor cuantía, promovida por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial; en contra de CASA TONA HOTEL BOUTIQUE S.A.S.; según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el Despacho como para las partes, se debe allegar la demanda integrada en un solo escrito; de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a3fd965ad64456dd0f112e1f1792ae4029141bdbb75b99de3d3b305c75a059**

Documento generado en 19/02/2024 05:33:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>